



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ANGELA ANDREA GOMEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO:	JORGE ELIECER RAMIREZ ZAPATA
RADICACIÓN:	2023-00484
PROVIDENCIA:	N 1876
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de RECHAZO de esta, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) PRECISAR de forma cronológica, solamente las circunstancias que guarden relación directa con el objeto de la demanda.
- b) INDICAR la fecha o época en que el demandado abandono a su hija.

SEGUNDO: ADECUAR el acápite de las pretensiones (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) EXCLUIR los numerales 4° y 5°, como quiera que no guardan relación con el objeto de la demanda.

TERCERO: INFORMAR los parientes más cercanos de la menor y sus datos de identificación.

CUARTO: ADECUAR el poder conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto, a lo determinado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

QUINTO: ACREDITAR el envío del traslado de la demanda al demandado JORGE ELIECER RAMIREZ ZAPATA, de conformidad con el artículo 6, Ley 2213 de 2022.

SEXTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento, con las pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 20 de junio de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 27
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA